



Resolución Jefatural

N° 181-2022-ONP/JF

FORMALIZA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS:

El Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres N° 02-2022/ONP, de fecha 26 de setiembre de 2022; el Memorando N° 725-2022-ONP/OPG, del 12 de octubre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 651-2022-ONP/OAJ, del 18 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el párrafo 16.2 del artículo 16 de la precitada Ley, en concordancia con los artículos 13 y 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, disponen que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el literal b) del numeral 2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada

por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, establece que es función del Grupo de Trabajo, entre otras, la de aprobar y difundir su reglamento de funcionamiento interno;

Que, de conformidad con el Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres N° 02-2022/ONP, de fecha 26 de setiembre de 2022, el precitado Grupo de Trabajo aprueba su Reglamento Interno de Funcionamiento;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Memorando N° 725-2022-ONP/OPG, del 12 de octubre de 2022, solicita se continúe con las gestiones para la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Normalización Previsional; opinando la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 651-2022-ONP/OAJ, del 18 de octubre de 2022, que corresponde la formalización de la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del precitado Grupo de Trabajo, atendiendo a la aprobación producida conforme consta en el Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres N° 02-2022/ONP;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo señalado en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalización de la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Normalización Previsional

Formálcese la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Normalización Previsional, el que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su anexo sean puestos en conocimiento de las/os servidoras/es de la entidad.



Resolución Jefatural

Artículo 3. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
BORJA ROJAS Walter Efrain
FAU 20254185035 hard
Motivo: JEFE
Fecha: 25/10/2022 14:09:59-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ CALLIRGOS Jose Luis
FAU 20254185035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2022 11:59:08-0500



Firmado digitalmente por:
FARFAN RUIZ Hillman FAU
20254185035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2022 11:53:00-0500



Firmado digitalmente por:
RBMY LLACSA Gaston Roger
FAU 20254185035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2022 12:01:39-0500



ACTA DE REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES N°02-2022/ONP	
Fecha:	26.09.2022
Hora de inicio:	11:30 horas
Hora de fin:	12:20 horas
Lugar:	Reunión virtual vía Microsoft Teams

MIEMBROS	NOMBRE	ASISTENCIA
WALTER EFRAIN BROJA ROJAS Jefe	Presidente	SÍ
GASTON ROGER REMY LLACSA Gerente General	Miembro	SÍ
RODOLFO BACA GOMEZ SANCHEZ Director General de la Oficina de Gestión de Riesgos	Miembro	SÍ
AIDA MONICA LA ROSA SANCHEZ BAYES DE LOPEZ Directora General de la Oficina de Administración (e)	Miembro	SÍ
HILLMAN FARFAN RUIZ Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión	Miembro	SÍ
HELDA ELIZABETH CARRION VELASQUEZ Directora General de Producción	Miembro	SÍ
MARIO ENRIQUE ZAPATER LLOSA Director General de Prestaciones	Miembro	SÍ
SHIRLEY MARGARET PANDO BELTRAN Directora General de Inversiones	Miembro	SÍ



AGENDA

- Revisión y aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Normalización Previsional.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Siendo las 11:30 horas del día 26.09.2022, se dio inicio a la reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, constituido mediante Resolución Jefatural N°038-2014-JEFATURA/ONP y su modificatoria mediante Resolución Jefatural N°084-2021-ONP/JF.

Desarrollo:

- La Secretaría Técnica realizó la presentación de la propuesta del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Normalización Previsional. Los miembros del Grupo de Trabajo realizaron algunos comentarios sobre la propuesta del Reglamento.

Luego del proceso deliberativo, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acuerdos Adoptados:


1. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Normalización Previsional.
2. Los miembros integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres se comprometen a cumplir con las funciones y disposiciones establecidas en el Reglamento, en el marco de sus competencias.
3. En la siguiente reunión la Oficina de Gestión de Riesgo presentará los alcances referidos al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, y su impacto en la gestión institucional.

Siendo las 12:20 horas del día 26 de setiembre de 2022, se concluye la reunión.




ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

ASISTENTES




Firmado digitalmente por:
FARFAN RUIZ Hillman FAU
20254165035 soft
Motivo: Director General
de OPG
Fecha: 26/09/2022 14:49:08-0500




Firmado digitalmente por:
REMY LLACSA Gaston Roger
FAU 20254165035 soft
Motivo: Gerente General
Fecha: 26/09/2022 16:36:02-0500




Firmado digitalmente por:
PANDO BELTRAN Shirley
Margaret FAU 20254165035 soft
Motivo: Directora General
De Inversiones
Fecha: 26/09/2022 14:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
BACA GOMEZ SANCHEZ
Rodolfo FAU 20254165035 soft
Motivo: Director General
de OGR
Fecha: 26/09/2022 15:05:43-0500




Firmado digitalmente por:
BORJA ROJAS Walter Efrain
FAU 20254165035 hard
Motivo: JEFE
Fecha: 29/09/2022 10:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
CARRION VELASQUEZ Helda
Elizabeth FAU 20254165035 soft
Motivo: Directora General
de Producción
Fecha: 26/09/2022 15:12:35-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ BAYES DE
LOPEZ Aida Monica FAU
20254165035 soft
Motivo: Directora General
de Administración
Fecha: 26/09/2022 15:21:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATER LLOSA Mario
Enrique FAU 20254165035 soft
Motivo: Director General
de Prestaciones
Fecha: 26/09/2022 15:15:44-0500



Firmado digitalmente por:
FARFAN RUIZ Hillman FAU
20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 14:49:43-0500



Firmado digitalmente por:
PANDO BELTRAN Shirley
Margaret FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 15:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
REMY LLACSA Gaston Roger
FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 16:36:19-0500



Firmado digitalmente por:
BACA GOMEZ SANCHEZ
Rodolfo FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 15:06:07-0500

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ BAYES DE
LOPEZ Aida Monica FAU
20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 15:22:18-0500



Firmado digitalmente por:
CARRION VELASQUEZ Helda
Elizabeth FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 15:26:41-0500



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)	5
CAPÍTULO III FUNCIONES DEL GTGRD DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL.....	7
CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS	10
CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS.....	11
CAPÍTULO VI PARA LA TOMA DE DECISIONES.....	11
CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES.....	12
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	12



INTRODUCCIÓN

La Oficina de Normalización Previsional es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas que, en su calidad de entidad pública y de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) ¹, tiene la obligación de implementar la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, a través de los diversos procesos y actividades que establece esta norma, con la finalidad de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) en las entidades públicas.

El Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Oficina de Normalización Previsional es un documento con procedimientos técnicos y administrativos, mediante el cual se regulan las obligaciones y prohibiciones de los miembros del GTGRD, el cual se constituyó mediante la Resolución Jefatural N° 038-2014-JEFATURA/ONP y se modificó con la Resolución Jefatural N° 084-2021-ONP/JF para impulsar la implementación de la gestión de riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias.

¹ El párrafo 16.2 del artículo 16 de la mencionada Ley establece que: “Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. (...)”



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Denominación

Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

Artículo 2°.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la ONP, contando con un documento que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los/las integrantes del GTGRD de la ONP, de acuerdo con sus funciones.

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.



- Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2021-PCM.
- Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.
- Resolución Jefatural N° 103-2014-CENEPRED/J, que aprueba las “Pautas para elaborar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de Gobierno”
- Resolución Jefatural N° 038-2014-JEFATURA/ONP, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Normalización Previsional, modificada por Resolución Jefatural N° 084-2021-ONP/JF.

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades de organización competentes de la ONP para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El/la Titular de la ONP es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6°.- Conformación

El GTGRD de la ONP se constituye y modifica mediante Resolución Jefatural, y está integrado por los/las siguientes servidores/as:

- a. El/la Jefe/a de la ONP, quien preside el Grupo de Trabajo.
- b. El/la Gerente/a General.
- c. El/la Director/a General de la Oficina de Gestión de Riesgos.
- d. El/la Director/a General de la Oficina de Administración.
- e. El/la Director/a General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión.



- f. El/la Director/a General de Producción.
- g. El/la Director/a General de Prestaciones
- h. El/la Director/a General de Inversiones

Artículo 7°.- Convocatoria

El GTGRD debe realizar reuniones ordinarias cada tres meses y reuniones extraordinarias a iniciativa de el/la Presidente/a del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de sus integrantes del GTGRD.

La convocatoria debe ser efectuada por el/la Presidente/a o por el/la Secretario/a Técnico/a con una anticipación de cinco días calendario, excepto aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor. La convocatoria se debe realizar mediante memorando múltiple o mensajes electrónicos en los que se especifica la fecha, hora y lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

Además de los miembros del GTGRD, se puede convocar a los/las funcionarios/as de la ONP relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 8°.- Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es un número impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los/las integrantes del GTGRD pueden ser representados/as por sus alternos/as en las reuniones convocadas, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que debe ser comunicado previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los/las representantes alternos debe ser formalizada mediante Memorando emitido por cada uno de los miembros titulares.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas debe ser de acuerdo con la hora fijada con una tolerancia de cinco minutos y con la verificación de la asistencia por parte de el/la Secretario/a Técnico/a del GTGRD.

Artículo 9°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrolla sus reuniones de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.



Artículo 10°.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GTGRD debe levantar acta de cada reunión para su aprobación y firma por los/las integrantes del GTGRD. El acta debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b. Modalidad Presencial/Virtual.
- c. Agenda a tratar.
- d. Desarrollo de la agenda.
- e. Acuerdos de la reunión.
- f. Constancia de las ausencias injustificadas.
- g. Firma por los/las integrantes y/o representantes.
- h. Anexar la documentación de sustento y antecedentes.

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL GTGRD DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Artículo 11°.- De las funciones generales

El GTGRD de la ONP tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar y difundir el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD.
- b. Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- c. Coordinar y articular los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED según sus competencias.
- d. Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva del riesgo de desastres.
- e. Requerir a las unidades de organización responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deben ser programados y presupuestados por dichas unidades de organización.
- f. Impulsar la incorporación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidades y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su



prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED y de las entidades de asesoramiento del SINAGERD según sus competencias.

- g. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.5 y 42.3 del, Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, referido a recursos presupuestales para atender a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- h. Articular las actividades de las unidades de organización competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 16° de la Ley N° 29664 y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- i. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j. Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- k. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las demás políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- l. Las acciones de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres deben ser coordinadas a través del GTGRD, con asesoramiento del CENEPRED y el INDECI, según sus competencias.
- m. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en cuanto a que incluya las funciones inherentes a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su pleno cumplimiento por parte de las unidades de organización.
- n. Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades de organización, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión debe alcanzar información complementaria a los reportes recibidos.
- o. Articular esfuerzos para que se registre en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres la información histórica, técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades, riesgos y evaluación de daños, con énfasis en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 12°.- De las funciones de el/la Presidente/a

Sus funciones son las siguientes:



- a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo y las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- b. Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos y reuniones referidas a su competencia.
- c. Aprobar la agenda que se desarrolla en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución del Plan Anual de Actividades del GTGRD.
- e. Constituir e implementar la Secretaría Técnica del GTGRD.
- f. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
- g. Solicitar a los/las integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- h. Declarar en sesión permanente al GTGRD en caso de emergencia o desastre.
- i. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- j. Convocar para consulta a los directivos de otras unidades de organización y/o funcionarios/as de los tres niveles de gobierno, cuando sea necesario.

Artículo 13°.- De las funciones de la Secretaría Técnica

Sus funciones son las siguientes:

- a. Representar a el/la Presidente/a del GTGRD en todo tipo de eventos relacionados a su competencia.
- b. Convocar, en coordinación con el/la Presidente/a del GTGRD, a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
- c. Proponer a el/la Presidente/a del GTGRD el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas.
- d. Llevar el registro de las actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- e. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones del GTGRD.
- f. Proponer a el/la Presidente/a del GTGRD el Plan Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- g. Solicitar y recibir los informes técnicos que elaboren las unidades de organización en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- h. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD a ser presentados por los/las integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.



- i. Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- j. Convocar a INDECI y CENEPRED para que brinden asistencia técnica en las reuniones del Grupo de Trabajo.
- k. Otras que le asigne el/la Presidente/a del GTGRD.

Artículo 14°.- De las/los integrantes

Los/las integrantes del GTGRD tienen las siguientes funciones:

- a. Participar en las reuniones del GTGRD y tomar parte en los acuerdos que se adopten, haciendo uso del voto cuando corresponda.
- b. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- c. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los siete procesos de la GRD: Estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- d. Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
- e. Fomentar la participación de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva.
- f. Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que ejecutan en sus respectivos ámbitos.
- g. Coordinar la ejecución de los acuerdos del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional en GRD y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivos campos.
- h. Otras que asigne el/la Presidente/a del GTGRD.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 15°.- De las obligaciones de los miembros del GTGRD

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Respetar los acuerdos adoptados por el GTGRD en el marco de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.



- c. Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se les encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según sus funciones.
- d. Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia.
- e. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el Plan Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 16°.- De los derechos de los miembros del GTGRD

- a. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b. Emitir su voto para la toma de decisiones en los temas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS

Artículo 17°.- De la votación

- a. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b. En caso de empate en la votación, el/la Presidente/a del GTGRD tiene voto dirimente. En caso de ausencia de el/la Presidente/a y por delegación expresa de el/la titular, corresponde a el/la Secretaria/o Técnico/o del GTGRD esta acción.

Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos

- a. El/la Secretario/a Técnico/a del GTGRD es el/la encargado/a de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los/las integrantes del GTGRD. Los acuerdos son aprobados por votación según lo establecido en el artículo 17°.
- b. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

CAPÍTULO VI PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 19°.- Toma de decisiones

- a. Las decisiones se toman según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b. La toma de decisiones se realiza sobre la presentación de proyectos, planes o dispositivos normativos que contribuyan a la implementación de la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva.



- c. Para el proceso de toma de decisiones el/la Secretario/a Técnico/a del GTGRD, es el/la encargado/a de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los/las integrantes del GTGRD. Los/las integrantes del GTGRD tienen voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20°.- Infracciones y Sanciones

Los/las integrantes del GTGRD implementan el presente Reglamento, en concordancia con los artículos 20° y 21° del Título V de la Ley N° 29664, y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29664, que trata sobre infracciones y sanciones.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los diferentes órganos de la ONP deben brindar las facilidades del caso a los/las integrantes del GTGRD para que realicen sus actividades.

Segunda.- Enviar una copia del presente Reglamento a INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

Tercera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta de el/la Presidente/a o de el/la Secretario/a Técnico/a.